







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y
OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
MOLINA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante EL CONVENIO) que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jirón de la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el Señor JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, identificado con D.N.I. N° 07773463, debidamente reconocido como tal, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante credencial otorgada el 12 de noviembre del 2018, por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se denominará "LA MML"; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", con R.U.C. N° 20131365722, con domicilio legal en Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el Señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO, Identificado con D.N.I. N° 41904418, debidamente reconocido como tal, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante credencial otorgada el 10 de noviembre del 2018, por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3.



Toda referencia a LA MML y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES. EL CONVENIO se suscribe en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. El Perú por su ubicación geográfica, está expuesto a la acción de fenómenos naturales que, por su magnitud de intensidad, pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente; asimismo, está propenso a sufrir otros tipos de desastres inducidos por el hombre.



Es en ese marco que, mediante la Ley N° 29664, de fecha 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM, de fecha 10 de noviembre de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales a favor de LÁ MML.



LA MML es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera; y, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres jurisdicción de Lima Metropolitana. En su condición de capital de la República, tiene un régimen especial, de conformidad con el artículo 198º de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.





Firmado digitalmente por ERKEN BOSMANS Javier Francisco FAL 2013/1380951 soft Motivo: Doy V* B*

igitalmente por BERNUY Firmado digitalmente por CASTANEDA FERRADAS M 951 soft Miguel FAU 2013/1389951 so y V' B' Motivo: Doy V' B' Motivo: Doy V' B'









CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre LAS PARTES que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, como implementación de La Gestión del Riesgo de Desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan la instalación y funcionamiento de un Almacén Adelantado para los bienes de Ayuda Humanitaria, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado con la prevención y atención de emergencias.

Por lo que, LAS PARTES acuerdan como objetivos específicos de EL CONVENIO, lo siguiente:

- 3.1 Por parte de LA MML brindar bienes de ayuda humanitaria para el Almacén Adelantado, conforme sea requerido por el representante acreditado de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, bajo los alcances de la Resolución Jefatural Nº 148-2009-INDECI y la Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el sector público.
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, custodiar, almacenar los bienes de Ayuda 3.2. Humanitaria y efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada y/o afectada, debidamente empadronada; la misma que deberá contar previamente con la autorización expresa de LA MML, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los procedimientos establecidos en las normas vigentes para la atención de emergencias y desastres.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Por parte de LA MML:

- Contar con la infraestructura adecuada que permita almacenar, clasificar, reabastecer y mantener en buenas condiciones los bienes de ayuda humanitaria adquiridos por LA MML, a través del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana.
- 4.1.2 Coordinar y/o determinar el stock de bienes de ayuda humanitaria de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, que se establecerá por la recurrencia de desastres y/o emergencias, por el número estimado de familias damnificadas y/o afectadas y la capacidad del almacén adelantado cubriendo la primera respuesta.
- 4.1.3 Dotar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con bienes de ayuda humanitaria (Kits Básicos) adquiridos a través del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para que atienda a damnificados y afectados de la emergencia con la celeridad del caso.
- 4.1.4 Reabastecer el Almacén Adelantado, basándose en el Reporte de Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria remitido trimestralmente por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, lo que podrá incrementarse conforme al número de pobladores de su jurisdicción.



















MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Autorizar en caso sea necesario la disposición de los bienes de ayuda humanitaria de forma proporcional a los ciudadanos afectados en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, pudiendo disponer los mismos para otros Municipios Distritales, según considere pertinente; mediante una comunicación escrita a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sobre la derivación de los mismos a otra jurisdicción.



4.2 Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

4.2.1 Designar y encargar al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, funcionario que conoce y tiene experiencia en el funcionamiento del SINAGERD, priorizando su experiencia en el campo.



4.2.2 Designar al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del Gobierno Local, para la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos en el marco de la Resolución Jefatural Nº 335-90 INAP-DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público y otras normas vigentes.



Capacitar y enviar a entrenamientos permanentes al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, con la finalidad de especializarlo en la administración y manejo del Almacén Adelantado, además de brindarle herramientas que le permitan asesorar en los asuntos relacionados con los procesos de preparación y respuesta de la gestión del riesgo de desastres.

Otorgar las facilidades para que el personal de la Gerencia de Gestión del Riesgo de 4.2.4 Desastres y Defensa Civil y el responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria se entrenen y/o capaciten, a fin que esten permanentemente actualizados en el tema.

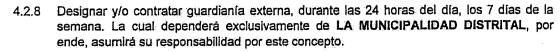
En la administración de los bienes, aplicará los formatos (NEA-PECOSA-TARJETAS DE 4.2.5 CONTROL VISIBLE, etc.), de manera adecuada desde la recepción hasta la distribución de los mismos, según lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP-DNA.



Constatar periódicamente la existencia física de los bienes, apreciando su estado de 4.2.6 conservación, las condiciones de seguridad; tener en orden los registros de los bienes físicos valorados, efectuando el conteo de todos los bienes encontrados, a fin de estar preparados para la aplicación anual de inventario.



Dotar al almacén con personal de apoyo para el servicio de uno o dos almaceneros 4.2.7 debidamente entrenados y capacitados.



Habilitar y acondicionar el ambiente adecuado (cerrado y techado) de 211.00 m² para ser 4.2.9 usado como Almacén Adelantado en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para bienes de Ayuda Humanitaria entregados por LA MML, el mismo que estará ubicado en Avenida Alameda del Corregidor Cuadra 5, distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento

4.2.10 El Almacén Adelantado debe contar, entre otros, con estructuras apropiadas, anaqueles y parihuelas suficientes para el almacenamiento, ordenamiento, control y clasificación de los bienes de Ayuda Humanitaria entregados por LA MML. Firma digital Firma digitat















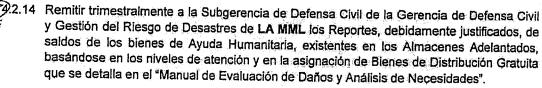
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

4.2.11 Como parte del acondicionamiento, el ambiente o local del Almacén Adelantado, debe contar con: instalaciones eléctricas en buenas condiciones, equipos contra incendio, así como espacio físico suficiente y accesos según lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP-DNA y conforme a las normas de seguridad pertinentes.



SUPPALIDAD DE LA

- 4.2.12 Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con LA MML, las acciones de reparación que fueren necesarias.
- 4.2.13 Efectuar la distribución de los bienes de Ayuda Humanitaria, a la población afectada o damnificada, debidamente empadronada, a través del órgano o unidad orgánica responsable de la asistencia humanitaria en caso de emergencias y/o desastres, a cuyo efecto deberá realizar el registro en el SINPAD y contar previamente con la autorización expresa del funcionario competente de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.





JUDAD

ADENSESORIA

- Asumir los gastos de transporte de los bienes de Ayuda Humanitaria desde el Almacén Regional, a cargo de LA MML al Almacén Adelantado de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, LA MML podrá apoyar en esta gestión.
- 4.2.16 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, otros Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Asimismo, los bienes entregados para los fines de EL CONVENIO están destinados única y exclusivamente para cubrir necesidades básicas de la población damnificada y afectada dentro de su jurisdicción.
- 4.2.17 Cumplir con los lineamientos o directivas emitidas por LA MML, respecto a la administración de bienes de Ayuda Humanitaria para damnificados y afectados por la ocurrencia de emergencias o desastres producidos por fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de LA MML y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD

6.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, declara que siendo el único responsable del almacen, los actos que disponga o ejecute de EL CONVENIO, sea de cualquier naturaleza, se realizan acorde a las disposiciones que regulan la actividad de los funcionarios y/o servidores civiles, los principios de la función pública, las normas sobre ética que deben observarse, las normas sobre transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función

















pública, comprometiéndose a implementar mecanismos y estándares adecuados a fin de evitar la comisión de actos ilícitos o, en general, contrarios al ordenamiento vigente.

6.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, declara que en la ejecución de los compromisos contenidos en el numeral 4.2 de la CLÁUSULA CUARTA de EL CONVENIO, asume la completa responsabilidad de los actos que realice, ejecute y contrate.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Suscrito EL CONVENIO y contando LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con las instalaciones adecuadas en el Almacén Adelantado materia de EL CONVENIO, LA MML efectuará la entrega de los bienes en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de entrada en vigencia de EL CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que EL CONVENIO no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.

CLÁSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en EL CONVENIO; así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

POR PARTE DE LA MML

La coordinación estará a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

9.2 LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipado al cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia de EL CONVENIO es de tres (03) años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción del mismo y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de LAS PARTES comunique a la otra que no desea continuar con EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de EL CONVENIO se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el mismo procedimiento de aprobación de EL CONVENIO.











SE COAD DE LA MA

OF ASESORIAS



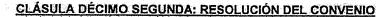












EL CONVENIO podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a. Por decisión de unas de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraldas. Para tal efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolver mediante comunicación escrita, con quince (15) días de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o las subsanaciones de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado se entenderá resuelto automáticamente.
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible su incumplimiento. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La Resolución surtirá efecto a partir del momento que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, LAS PARTES quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud de EL CONVENIO.

CÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las discrepancias y controversias derivadas de la interpretación, incumplimiento y otros alcances de EL CONVENIO será resuelto vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración de EL CONVENIO.



CLÁSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben EL CONVENIO con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de LAS PARTES puede separarse de EL CONVENIO sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.



DE DE

ÉLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Cercado de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte de EL CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vício o error que pudiera invalidarlo.



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de EL CONVENIO. LAS PARTES señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

















Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, en caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá sus efectos legales.



CLÁSULA DÉCIMO SÉTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA

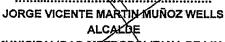
En lo no previsto por LAS PARTES en EL CONVENIO se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.



TOAO OF

GERENIE

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances de EL CONVENIO y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 26... días del mes de 100 mb/h. del año 2021.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA







